

MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 10 VIGENCIA: 2024-09-02

ACUERDO

PAGINA: 1 de 4

CÓDIGO: ADOr008

13.

ACUERDO No. 015 DEL 2025-09-18

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR DE LA VIGENCIA 2025 DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)"

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad" dispuso en su artículo 1: "Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá".

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" señala en su artículo 57 que: "Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden".

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que "La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector".

Que el artículo 64 ibidem, designó como máximo órgano de dirección y de gobierno de la universidad al Consejo Superior Universitario, que está integrado por: "i) el Gobernador, quien preside; ii) un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario; iii) un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario; y iv) el Rector de la institución con voz y sin voto".

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca".

Que el propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" de convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior, y en particular, en el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana.

Que la apuesta del Gobierno de ampliar la cobertura en educación superior, implica plantear una estrategia que responda a las demandas históricas de distintos grupos poblacionales que han sido excluidos del sistema educativo, pero a su vez, que atienda a las necesidades de los territorios y al reconocimiento de sus diferencias. Ante este escenario, el bienestar se ha convertido en un eje



MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 10 VIGENCIA: 2024-09-02

CÓDIGO: ADOr008

PAGINA: 2 de 4

ACUERDO

fundamental de la gestión institucional y por ello, el Ministerio de Educación Nacional orienta sus esfuerzos a fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, destinados a la formulación de Planes de Fomento al Bienestar.

Que el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas a través de la formulación del "Planes de Fomento al Bienestar" en el marco de la estrategia "Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento".

Que mediante comunicación de fecha 07 de julio de 2025 emitida por el Director de Fomento de la Educación Superior, se imparten las directrices para asignación y formulación del Plan de Fomento al Bienestar 2025 indicando lo siguiente:

"Una vez aplicada la metodología de distribución para la asignación de los recursos adicionales destinados a financiar el Planes de Fomento al Bienestar - 2025, se estableció que a la Universidad de Cundinamarca le corresponden novecientos ochenta y nueve millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos M/CTE (\$989.786.658), recursos que fueron distribuidos y serán girados a la sección presupuestal de la Universidad y su ejecución solo podrá iniciarse cuando el plan sea aprobado por el Consejo Directivo".

Que en la vigencia 2025, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la necesidad de continuar financiando proyectos de inversión para la Institución, se realizó el diseño del Plan de Fomento al Bienestar, de la siguiente manera:

Nombre Proyecto de Bienestar	Objetivo, eje estratégico, pilar o similar del PDI, PEI o política institucional vigentes que atiende el proyecto	Línea de Bienestar (Líneas establecidas)	Sub-Línea de destinación de recursos	Total de Recursos por concepto (valor Total del detalle de costos por concepto de gasto)
Fomento de una estrategia de Bienestar físico, salud mental y espiritual, de los miembros de la comunidad universitaria en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno.	Frente estratégico 3. Bienestar Constitutivo de la Vida y la Libertad, Expresión de Éxito Académico y Aseguramiento del Aprendizaje	Bienestar físico, emocional y mental	Recurso humano para el Bienestar físico, emocional y mental	\$ 221.260.288
Fomento de una estrategia de Bienestar físico, salud mental y espiritual, de los miembros de la comunidad universitaria en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno.	Frente estratégico 3. Bienestar Constitutivo de la Vida y la Libertad, Expresión de Éxito Académico y Aseguramiento del Aprendizaje	Bienestar físico, emocional y mental	Adecuación, Mejoramiento de Infraestructura Física o dotación para el Bienestar físico, emocional y mental	\$ 768.526.370
	\$ 989.786.658			

Que el 13 de agosto de 2025 se emite Concepto Técnico Favorable del Plan de Fomento al Bienestar 2025 por parte de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional manifestando:

"(...) El Ministerio de Educación Nacional emite concepto técnico favorable condicionado para la presentación del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025 ante el Consejo Superior o Directivo de la institución".

Que la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional en su comunicación del día 13 de agosto de 2025 indica:

"De acuerdo con los compromisos establecidos en la Guía para la Formulación del PFB 2025, solicitamos a la institución remitir el acto administrativo mediante el cual se aprueba el plan, incorporando las aclaraciones y ajustes solicitados, así como el detalle de las metas, las fuentes de financiación y su distribución por líneas estratégicas".



MACROPROCESO DE APOYO CÓDIGO: ADOr008 PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL VERSIÓN: 10 VIGENCIA: 2024-09-02

ACUERDO PAGINA: 3 de 4

Que vale la pena indicar que los presupuestos de ingresos y gastos de la Instituciones de Educación Superior Públicas, se financian de recursos que el Ministerio de Educación Nacional les asigna y en este sentido, una vez se apruebe el Plan de Fomento al Bienestar de la vigencia 2025, el Consejo Superior de la Institución decidirá su incorporación, en el marco de sus facultades legales y reglamentarias.

Que por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Plan de Fomento al Bienestar 2025, solicitado por la Rectoría, acorde con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional y guías o, lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$989.786.658).

ARTÍCULO 2. La distribución de los recursos asignados en el marco del Plan de Fomento al Bienestar 2025 por proyecto será como se define a continuación:

Nombre Proyecto de Bienestar	Línea de Bienestar (Líneas establecid as)	Sub-Línea de destinación de recursos	Meta de atención del Proyecto _1 (Reportar en valor numérico	Unidad de medida (Unidades establecida s)	Meta de atención del Proyecto _2 (Reportar en valor numérico)2	Unidad de medida (Unidades establecida s) 2	Meta de atención del Proyecto _3 (Reportar en valor numérico	Unidad de medida (Unidades establecidas) 3	Recursos PFB 2025 (Recursos adicionales asignados para la vigencia 2025)
Fomento de una estrategia de Bienestar físico, salud mental y espiritual, de los miembros de la comunidad universitaria en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno	Bienestar físico, emocional y mental	Recurso humano para el Bienestar físico, emocional y mental	1	Número de informes realizados	1	Diagnóstico de fomento a la salud mental creados	14044	estudiantes, docentes y administrativos	\$ 49.260.288
Fomento de una estrategia de Bienestar físico, salud mental y espiritual, de los miembros de la comunidad universitaria en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno	Bienestar físico, emocional y mental	Recurso humano para el Bienestar físico, emocional y mental	1	Número de lineamientos socializados	1	Lineamiento s de fomento a la salud mental socializados	14044	estudiantes, docentes y administrativos	\$ 25.000.000
Fomento de una estrategia de Bienestar físico, salud mental y espiritual, de los miembros de la comunidad universitaria en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno	Bienestar físico, emocional y mental	Recurso humano para el Bienestar físico, emocional y mental	14	100% de las actividades ejecutadas.			14044	estudiantes, docentes y administrativos	\$ 147.000.000



MACROPROCESO DE APOYO PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

ACUERDO

CÓDIGO: ADOr008

VERSIÓN: 10

VIGENCIA: 2024-09-02

PAGINA: 4 de 4

Nombre Proyecto de Bienestar	Línea de Bienestar (Líneas establecid as)	Sub-Línea de destinación de recursos	Meta de atención del Proyecto _1 (Reportar en valor numérico	Unidad de medida (Unidades establecida s)	Meta de atención del Proyecto _2 (Reportar en valor numérico)2	Unidad de medida (Unidades establecida s) 2	Meta de atención del Proyecto _3 (Reportar en valor numérico	Unidad de medida (Unidades establecidas) 3	Recursos PFB 2025 (Recursos adicionales asignados para la vigencia 2025)
Fomento d una estrategi de Bienesta físico, salu mental espiritual, d los miembro de l comunidad universitaria en el marc del Model Educativo Digital Transmoderni	Bienestar físico, emocional y mental	Adecuación, Mejoramient o de Infraestructu ra Física o dotación para el Bienestar físico, emocional y mental	7	Número de sede, seccionales y extensiones intervenidas en espacios para el Bienestar físico, emocional y mental.			14044	estudiantes, docentes y administrativos	\$ 197.000.000
Fomento d una estrategi de Bienesta físico, salu mental espiritual, d los miembro de I comunidad universitaria en el marc del Model Educativo Digital Transmoderne	Bienestar físico, emocional y mental	Adecuación, Mejoramient o de Infraestructu ra Física o dotación para el Bienestar físico, emocional y mental	2948	Número de elementos de mobiliario adquiridos			14044	estudiantes docentes y administrativos	\$ 571.526.370
TOTAL								\$ 989 786 658	

ARTÍCULO 3. Los documentos de la formulación del proyecto del Plan de Fomento al Bienestar 2025, en formato PDF y Excel hacen parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Dirección de Planeación Institucional de la Universidad de Cundinamarca y Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Bogotá a los, dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA SIL VINA SÁNCHEZ RIVAS

Presidente del Consejo Superior Delegada del Gobernador de Cundinamarca ISABEL QUINTERO URIBE

Secretaria Técnica Consejo Superior Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Instituciona

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional 13.3.3.